

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba, 30 de enero de 2023. Señor juez, con la presente me permito dar cuenta a usted del anterior despacho comisorio N°7, procedente del JUZGADOS SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, en el que se nos comisiona para materializar un secuestro de unos semovientes en el municipio de San Pelayo, Córdoba. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo- Córdoba, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO N°00007
RADICADO OMITENTE: N°23-001-31-03-002-2022-00030-00
DEMANDANTE: LUCAS JARAMILLO MONTOYA
DEMANDADO: JOSE ROJAS BARGUIL
SALIMEH HALAL ZARUR

Examinado el Despacho comisorio procedente del JUZGADOS SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, en el que se nos comisiona para la evacuación de la diligencia de secuestro de unos semovientes de propiedad de la demandada señora SALIMEH HALAL ZARUS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.064.982.448, enlistados en respuesta dada por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), que se encuentran relacionados en el inventario animal remitido por dicha entidad mediante 2 comunicación radicada N°ICA20223004785, los cuales se encuentra en esta municipalidad, lo anterior se observa que cumple con los requerimientos señalados en la norma legal vigente, para el trámite de la comisión, aportando las piezas procesales necesarias y suficientes para su viabilidad, Art. 39 C.G.P., en virtud de ello procederá el despacho acogerla y auxiliarla, subcomisionando al Alcalde Municipal de San Pelayo y/o al funcionario competente, para la práctica de esta, y nombrará como secuestre para la práctica de la diligencia al auxiliar de justicia señor ACOSTA HOYOS RICARDO MANUEL, identificado con la cédula de ciudadanía N°6886148, correo-electrónico: rimacos0519@gmail.com, celular 3043455929 - 3216625328.

Lo anterior de conformidad al Inciso 3 del Art. 38 de la Ley 1564 de 2012, el cual estatuye:

“cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, y en lo dispuesto en la circular PCSJC17-10, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, sentencia - STC 22050-2017. Se advierte que se comisiona con fundamento en el principio de colaboración y para el desempeño de una función netamente administrativa.

PARÁGRAFO 1o. Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía.”.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Auxíliese el despacho comisorio N°00007, procedente del JUZGADOS SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

SEGUNDO: NOMBRAR como secuestre al auxiliar de justicia señor ACOSTA HOYOS RICARDO MANUEL, identificado con la cédula de ciudadanía N°6886148, correo-electrónico: rimacos0519@gmail.com, celular 3043455929 - 3216625328, a quien se le comunicará su designación y se le dará la debida posesión. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: SUBCOMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro de unos semovientes de propiedad de la demandada señora SALIMEH HALAL ZARUS, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.064.982.448, enlistados en respuesta dada por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), que se encuentran relacionados en el inventario animal remitido por dicha entidad mediante 2 comunicación radicada N°ICA20223004785, los cuales se encuentra en esta municipalidad, ubicados en el municipio de San Pelayo Córdoba, al Alcalde Municipal de San Pelayo y/o al funcionario competente.

CUARTO: Diligenciada la presente comisión, devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b88ab000b306174e6180cbe7fcbb80ef46d91048808697723a569e6539de4fa

Documento firmado electrónicamente en 30-01-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>